



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – COEN

COMITÉ LECTORAL NACIONAL
RESOLUCION N° 005-2019-2019-COEN-PPLPL
APRUEBAN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ELEGIR
DELEGADOS ANTE LA ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL DEL
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE

Lima 21 de octubre del 2019

Visto:

La necesidad de Aprobar el reglamento electoral, para elegir delegados ante la Asamblea Electoral Nacional.

Considerando:

- Que, con fecha sábado 19 de octubre, en Asamblea Nacional Ordinaria se aprobó la modalidad de elección para elegir a los pre-candidatos que participaran en las elecciones complementarias al Congreso de la República a realizarse en el mes de enero del 2020, en concordancia con el artículo 24 “C” (elecciones a través de delegados).

En uso de sus facultades y atribuciones, éste colegiado.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Reglamento Electoral Específico para elegir delegados ante la Asamblea Electoral Nacional del Partido Político Nacional Perú Libre, el mismo de consta de nueve (9) Títulos y de 15 Artículos, que se adjunta y es parte de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MOISES DE LA MOTTA

CESAR CERDAN CRUZADO

MARITZA

CALLACHET Q.

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – COEN

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA ELEGIR DELEGADOS ANTE LA ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE

Lima, 21 de Octubre del 2019

El presente reglamento específico, tiene como función viabilizar el proceso de elecciones internas para elegir DELEGADOS, ante la Asamblea Electoral Nacional del Partido Político Perú Libre, cuyo proceso de elección de delegados, se convocará oportunamente.

I.- DEL PADRÓN DE ELECTORES

Artículo 1°.- El Padrón de electores que se utilizará, para el presente proceso eleccionario, es aquel que se encuentra colgado en la página web del Jurado Nacional de Elecciones (ROP) conjuntamente con el padrón de afiliados que se encuentra colgado en la Página web del Partido (si hubiera) www.perulibre.com.pe, también podrán acreditar su afiliación con ficha de afiliación en físico y en original, la que deberá adjuntarse al material electoral que se remitirá el COEN oportunamente.

II.- DEL COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO REGIONAL

Artículo 2.- Los miembros de los Comités Electorales Descentralizados Regionales, son designados mediante resolución del Comité Electoral Nacional.

Artículo 3.- Una vez acabado el proceso eleccionario, los Comités Electorales Descentralizados Regionales remitirán todo lo actuado en original, al Comité Electoral Nacional, a la dirección de: Avenida Brasil N° 170, del Distrito de Breña de la Provincia y Departamento de Lima.

III.- DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL

Artículo 4.- El número de delegados a elegirse será de uno por cada una de las regiones, incluyendo la Región Lima, Lima Provincia y el Callao.

Artículo 5.- Los candidatos a delegados, se inscribirán a través de una solicitud simple suscrita por un personero, la misma que, estará dirigida al Presidente del Comité Electoral Descentralizado Regional que corresponda y contendrá el nombre del pre candidato a delegado (a elegirse), los mismos que elaboraran una declaración jurada de aceptar el cargo si son elegidos. A cada una de las listas inscritas se le asignara 01 número, en la solicitud, deberá consignarse el número de celular y correo electrónico del personero.

Artículo 6.- Para ser candidato a delegado, se requiere:

- a).- Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles.
- b).- Estar afiliado al Partido Político Perú Libre (en cualquier Padrón que son utilizados para el presente proceso eleccionario. (ROP, Padrón de afiliados interno).
- c).- No tener antecedentes Penales ni Judiciales.

Artículo 7.- La lista de candidatos acreditará a un personero, el mismo que puede ser afiliado o no al Partido Político Nacional Perú Libre.

Artículo 8.- Son elegidos delegados regionales, ante la Asamblea Electoral Nacional, la lista que haya obtenido la más alta votación.



PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – COEN

IV.- DE LOS MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO

Artículo 9.- Los miembros de los Comités Electorales Descentralizados Regionales, serán los miembros de Mesa de Sufragio y todo lo que resuelvan en Mesa, será considerado como lo resuelto en primera instancia, cuyas resoluciones podrán ser apeladas ante el Comité Electoral Nacional, que resolverá en segunda instancia y en forma definitiva.

V.- DE LAS PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 10.- Para las notificaciones que tenga que realizar los Comités Electorales Descentralizados Regionales, utilizará la vía virtual, a través de la página web del Partido Político Perú Libre www.perulibre.com.pe y en el local del partido de la circunscripción donde se lleva a cabo las elecciones. Cualquier consulta al correo electrónico del Presidente del Comité Electoral Nacional duiliodelamotta@yahoo.com

VI.- DE LOS ELECTORES

Artículo 11.- Podrán votar sólo los afiliados que figuren en el padrón de afiliados del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones y el Padrón de afiliados que se encuentra colgado en la pág. Web del Partido (si hubiera).

VII.- DE LAS VOTACIONES

Artículo 12.- Los afiliados que se acerquen a votar el día de las elecciones se identificarán con su DNI y el secretario de la Mesa de Sufragio o quién haga sus veces, registrará los apellidos y nombres del votante, su número de DNI en las hojas de control o de registro de votantes, donde estampará su firma y huella digital, dando fe de haber votado.

VIII.- APLICACIÓN SUPLETORIA

Artículo 13.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplica supletoriamente la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.

IX.- DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 14.- Los Comités Electorales Descentralizados Regionales están facultados para adecuar y/o hacer reajustes en el cronograma electoral que elaboren para el presente proceso eleccionario en favor de los electores.

Artículo 15.- Cualquier otro problema no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral Nacional del Partido.